



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 2016-GRA/CR

Ayacucho, **12 MAYO 2016**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2016, trató el tema relacionado a la aprobación del "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021" de la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 035-2016-GRA/GR-GG, de fecha 03 de febrero del 2016, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional documentos que muestran la necesidad de aprobar el "Plan de Desarrollo Regional Concertado", el mismo que forma parte en 01 anillado del expediente en mención; iniciativa que acompaña el Informe Técnico N° 003-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Planeamiento, hace conocer el trabajo del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Región Ayacucho, constituido con Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2015-GRA/GR, el mismo que fue elaborado de acuerdo a la normatividad del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN además de su acompañamiento; asimismo adjunta la Opinión Legal ampliada N° 122-2016-GRA-AYAC/ORAJ-DPCH, la misma que Opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016 – 2021 del Gobierno Regional de Ayacucho, además del Acta de Asamblea General de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Ayacucho - MCLCP-A, la misma que muestra la socialización del documento Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016 – 2021 con este espacio; con el Dictamen N° 005-2016-GRA/C/PPATYGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, los artículos 10°, 29° y 33° la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica prospectiva y dispone que la administración regional se sustente en la planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y expedir las normas que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2015-GRA/PRES, se ha designado a los miembros del Equipo Técnico encargado de organizar y conducir el proceso de Planeamiento Estratégico en la región Ayacucho, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", establece que a la máxima autoridad ejecutiva o normativa de la entidad corresponde aprobar los planes estratégicos basados en su Informe Técnico;



ORDENANZA REGIONAL N° 004 - 2016-GRA/CR

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN ha emitido el Informe Técnico N° 04-2015-CEPLAN-DNCP-MVC, que en su conclusión indica que "El documento de PDRC presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho cumple de manera idónea con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitida por el CEPLAN";

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Leyes N° s. 28961, 28013, 28968, y 29053; y el Art. 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021" de la región Ayacucho, como documento de gestión orientador de los actores del desarrollo en el ámbito regional, cuyo ejemplar forma parte integrante de la Presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEROGAR, la Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013-2021, por el proceso de actualización y alineamiento a la Directiva N° 001-2014-CEPLAN.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROF. JORGE JULIO SEVILLA SFUENTES
GOBERNADOR